

Un mes . . . 0'25 pts
 Trimestre . . . 0'80
 Anuncios y reclamos, precios convencionales.

Pago anticipado

PERIÓDICO REPUBLICANO

AÑO IV

EL RADICAL

DIRECTOR PROPIETARIO: ANGEL GRANDE

Se publica cuatro veces al mes

Valdepeñas 26 de Julio de 1913

Núm. 140

No se devuelven los originales
 No se publicará ningún artículo que no venga firmado por su autor.
 De los artículos firmados responden sus autores.

Redacción y Admon.
 Cristo, 1

Basándose por lo dicho en diferentes números del *Heraldo de Valdepeñas* por nadie desmentido ni rectificado, y ante la gravedad que de ser cierto lo dicho por este periódico, en lo que pudiera resultar un delito, nuestro Director presenta al Juzgado de Instrucción por medio del periódico la denuncia que abajo publicamos, para que se esclarezcan estos hechos.

De ser admitida esta denuncia, como no dudamos lo será, se encargará de la acción popular un ilustre abogado y Diputado a Cortes matriculado en Ciudad Real.

También otro amigo nuestro presentará otra denuncia, para ver si se sabe el paradero de unas cuantas miles de pesetas, que há tiempo se perdieron para las arcas municipales.

Estos asuntos están llamados á dar mucho juego.

Denuncia

Al Juzgado

El que suscribe, mayor edad, en posesión de sus derechos políticos y civiles, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Cristo, núm. 1, duplicado, con cédula personal de novena clase núm. 3458, al Juzgado de Instrucción respetuosamente hace la siguiente denuncia.

Habiendo aparecido en el periódico *Heraldo de Valdepeñas*, que se publica en esta localidad, fecha 8 de Mayo del corriente año 1913, núm. 142, un artículo intitulado «Rectificación» firmado por el exalcalde don Vicente Camacho Molinero, en el que declara haber recibido dinero de los Casinos en concepto de «Donativos», en el ejercicio del cargo de Alcalde de esta ciudad; y según el referido periódico fecha del 24 del mismo mes y año, número 145, en otro artículo intitulado «Con verdadera imparcialidad», se dice que: *eso de los donativos*

es un asunto que está relacionado con una inmoralidad muy grande, de la que viven, se sostienen, tiran y triunfan unos cuantos señores que se les puede llamar caballeros de industria, otros cuantos valientes temerarios y otras varias gentes que viven del hampa.

Que eso de los donativos no es si no lo que trae arruinado á muchos padres de familia, etc., etc.

Y últimamente, en el núm. 155 del mismo periódico correspondiente al 10 del actual, en otro artículo intitulado «Consumo», etc., dice de una manera clara y concreta que los «donativos» que los Alcaldes venían percibiendo de los Circulos de recreo, era por tolerar y consentir el juego, cosa esta penada por el Código, la cual no pueden autorizar sin incurrir en responsabilidad, ninguna autoridad y mucho menos percibir donativos por tolerar este.

Por si lo que el expresado periódico dice en los citados artículos resultara cierto; como don Vicente Camacho Molinero, según propia declaración ha tomado donativos de los Circulos, en el ejercicio de sus funciones de Alcalde y esto pudiera estar comprendido en el delito de «Cohecho» penado en los artículos 396, 397, 398 y 399 del Código penal,

Al Juzgado suplico se sirva admitir esta denuncia, acordando la ratificación de la misma y tramitándola con arreglo á derecho, instruyendo el correspondiente sumario para el esclarecimiento de los hechos denunciados, por ser de justicia que pido.

Al mismo tiempo recuso para conocer en esta causa al señor Juez propietario de instrucción don Fernando Tercero, por amistad íntima con el señor Camacho, así manifestado por este último en una sesión del Ayuntamiento.

ANGEL GRANDE RAMOS.
 Valdepeñas 26 de Julio 1913.
 Sr. Juez de Instrucción de Valdepeñas.

Goizueta y Vea Murguía (S. en C)

INGENIEROS

PLAZA DE BILBAO, 1.—MADRID

Labores de desfonde con arados de vapor

Profundidades desde 25 á 80 centímetros.
 Precios reducidos, variables según la extensión del terreno y la profundidad de la labor.
 Para presupuestos dirigirse á la casa central ó á don Ricardo Goizueta, Hotel Inglés, Valdepeñas.
 Se anunciará en este mismo periódico los términos donde se trabajará cada semana.

Código Penal

CAPITULO IX

COHECHO

Art. 396. El funcionario público que recibiere por sí ó por persona intermedia, dádiva ó presente, ó aceptare ofrecimientos y promesas por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su cargo, que constituya delito, será castigado con las penas de presidio correccional en su grado mínimo al medio y multa del tanto al triplo del valor de la dádiva, sin perjuicio de la pena correspondiente al delito cometido por la dádiva ó promesa, si lo hubiere ejecutado.

Art. 397. El funcionario público que recibiere por sí ó por persona intermedia, dádiva ó presente, ó aceptare ofrecimiento ó promesa por ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo, que no constituya delito, y que lo ejecutare, incurrirá en la pena de presidio correccional en su grado mínimo y multa del tanto al triplo del valor de la dádiva; si el acto injusto no llegare á ejecutarse, se impondrán las penas de arresto mayor en su grado máximo á presidio correccional en su grado mínimo y multa del tanto al duplo del valor de la dádiva.

Art. 398. Cuando la dádiva recibida ó prometida tuviese por objeto abstenerse el funcionario público de un acto que debiera practicar en el ejercicio de los deberes de su cargo, las penas serán las de arresto mayor en su grado medio al máximo y multa del tanto al triplo del valor de aquella.

Art. 399. Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá aplicación á los jurados, árbitros, arbitradores, pe-

ritos, hombres buenos ó cualesquiera personas que desempeñaren un servicio público.

Los poseedores de la verdad

Si el tener un título ó una buena posición constituyese la cédula de honorabilidad y rectitud, sería tanto como declarar que los desheredados de la fortuna, los analfabetos, los más, en una palabra, solo podían ser la representación de la caudilla.

Leyendo en un periódico de un pueblo un artículo de réplica para justificar que lo que otro periódico decía era falso, después de deshacerse en denuestos é improperios, el tal periódico pueblerino, para probar su razón, no pudiendo desvirtuar nada, hacía uso de nombres de determinadas personas, como garantía de lo que por sí propio no podía fiar.

Entre aquellos nombres que como virtuosos presentaba, había algunos que tenían reconocido lo contrario de lo que en el tal periódico del pueblo se manifestaba; pues había pruebas de haberse dirigido á ciertas alturas en demanda del traslado, de algo que consideraban perjudicial.

De lo que pasaba en aquel lugar había muchos que estábamos enterados; así, que al ver lo que decía aquel periódico pueblerino y de los nombres que hacía uso, nuestro asombro fué tan grande como nuestro dolor. ¡Pobre humanidad! Pensar que los que se erigen en tus salvadores son tan débiles, (no les podemos llamar otra cosa, los que queremos mucho), pensar que los que os predicán rebelión, ellos no la tengan y se rindan an-